



COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

INFORME ANUAL

(10 de marzo de 1974-6 de mayo de 1975)

VOLUMEN I

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES: 59° PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 9

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1975

350 (XVI) ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS
EN MATERIA DE APLICACION DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGIA AL DESARROLLO

La Comisión Económica para América Latina,

Recordando las disposiciones de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en relación con la aplicación de la ciencia y la tecnología al proceso de desarrollo;

Reiterando la absoluta necesidad de acción internacional para ayudar a los países en desarrollo a adquirir los apropiados conocimientos científicos y técnicos, en términos razonables, a fin de que puedan lograr sus objetivos de desarrollo;

Reconociendo que se precisa acción urgente y eficaz para reducir la brecha tecnológica que existe entre los países desarrollados y en desarrollo mediante el desarrollo de una tecnología nacional;

1. Recomienda al Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas que, en el programa de trabajo de la Universidad de las Naciones Unidas, se asigne alta prioridad a la cuestión del nivel de tecnología en los países en desarrollo, su transmisión de países desarrollados y los términos de la transmisión, y el desarrollo de una tecnología nacional apropiada a los países en desarrollo, en asociación con las universidades e instituciones de investigación de los Estados Miembros,

2. Pide al Secretario Ejecutivo de la CEPAL y al Director del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social de la CEPAL que presten asistencia a este esfuerzo encaminado a dar mayor eficacia a la Universidad y a promover el interés en la labor de la Universidad que, de acuerdo con la carta aprobada por las Naciones Unidas, debe dar especial atención a las necesidades de los países en desarrollo.

190^a sesión
12 de mayo de 1975

/351 (XVI)